



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

RESOLUCIÓN No. 349
(11 JUL. 2008)

Por la cual se fusionan los comités de informática y Sistema General de Información Institucional creados mediante resoluciones de rectoría números 678 / 95 y 02 / 03 y se crea el Comité de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el inciso (g) del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo No. 003 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar el funcionamiento de los organismos asesores al interior de la universidad de tal forma que su existencia permita hacer un uso racional y eficiente de los recursos de la institución para la toma efectiva de decisiones.

Que es necesario promover el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la informática y las telecomunicaciones para asegurar el desarrollo y la modernización de la Universidad en la gestión académica y administrativa.

Que es importante para la Institución incorporar a la gestión de sus procesos y actividades el uso de herramientas informáticas y los desarrollos tecnológicos que permitan prestar a los usuarios de los servicios un acceso oportuno, confiable, eficiente y económico.

Que es necesario crear en la Universidad una instancia permanente que se ocupe de la identificación, recomendación y seguimiento de políticas generales con relación al uso las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), que garanticen la compatibilidad técnica de los sistemas de información y de telecomunicaciones y el uso racional y eficiente de los recursos.

Que es necesario fusionar los actuales Comités de Sistema General de información Institucional y de Informática en un único que defina políticas en forma armónica,

(Firma)



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

349

11 JUL. 2008

coherente y sostenible en los temas de desenvolvimiento de los sistemas de información, Tecnologías de Informática y Comunicaciones en la Universidad Distrital.

Que le corresponde a dicho Comité la identificación, recomendación y seguimiento de planes generales para la proyección, consolidación e integración de sus sistemas de información y la incorporación y uso de nuevas tecnologías, garantizando su compatibilidad técnica.

Que es importante para la Universidad establecer las políticas y reglamentar el uso adecuado y eficiente del software y hardware por parte de la comunidad universitaria. Así mismo se requiere contar con un sistema de gestión de la información en el cual se contemple su conservación y planes de contingencia que permitan garantizar la continuidad y prestación del servicio.

Que la Universidad requiere la formulación del plan estratégico del Sistema de Información y Telecomunicaciones, el cual será la guía de acción de la institución para automatizar todos sus procesos y permitir un servicio eficiente y oportuno a la comunidad.

En merito de las anteriores consideraciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de informática y Telecomunicaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el cual dependerá del Vicerrector Administrativo y Financiero. El comité de informática y Telecomunicaciones es el órgano que se encargará de identificar, evaluar, recomendar y monitorear las políticas de desarrollo de tecnologías informáticas y telecomunicaciones que adoptará la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el propósito de garantizar permanentemente la apropiación de los desarrollos tecnológicos que permitan la adecuada prestación de los servicios a la comunidad en forma eficiente y oportuna.



ARTÍCULO SEGUNDO, El comité de informática quedará integrado así:

- EL Vicerrector Administrativo y Financiero
- El Jefe de la Oficina Asesora de Sistemas
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control.
- El Director de la Red-UDNET
- Un docente de la Facultad de Ingeniería.
- Un docente de la Facultad Tecnológica
- Un docente de la Facultad de Ciencias y Educación con amplio conocimiento pedagógico sobre el uso de tecnologías de información y comunicación.

Los docentes de las facultades de Ingeniería y Tecnológica deben tener formación o especialización en las áreas de informática o telecomunicaciones. Los cuales serán designados por el decano de la respectiva Facultad para un período de 2 años.

Las reuniones serán presididas por el Vicerrector Administrativo y Financiero, quien será su presidente. El secretario del comité será el Jefe de la Oficina Asesora de Sistemas.

El Comité de informática y Telecomunicaciones se reunirá por lo menos una vez al mes por derecho propio, o extraordinariamente por solicitud del vicerrector o uno de sus miembros.

En las reuniones del Comité de informática y telecomunicaciones podrán participar como invitados los demás funcionarios de la Universidad que el comité estime conveniente o que soliciten su participación.

Las recomendaciones y políticas que allí se adopten, se aprobarán por mayoría simple y todo lo tratado en sus reuniones quedará en actas.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones: son funciones del Comité de Informática y Telecomunicaciones las siguientes:

1. Establecer, formular y recomendar las políticas de informática y telecomunicaciones de la Universidad en el marco de las directrices institucionales, gubernamentales y de la Comisión Distrital de Sistemas.
2. Establecer formular y recomendar las políticas de seguridad y control que regirán en la institución aplicados a las plataformas y procesos tecnológicos asociados a la informática y telecomunicaciones.



3. Recomendar políticas para el desarrollo integral de los sistemas de telecomunicación de la Universidad, teniendo en cuenta las tecnologías actuales de transmisión de datos y otras que puedan surgir.
4. Recomendar políticas y estrategias para el fomento del uso de nuevas tecnologías de informática y telecomunicaciones en los procesos de enseñanza - aprendizaje.
5. Fomentar en conjunto con las áreas académicas y administrativas los procesos tendientes a capacitar a los funcionarios y usuarios sobre el uso, transferencia y apropiación institucional de las Tecnologías de las comunicaciones y la información.
6. Revisar y aprobar el Plan de Informática y Telecomunicaciones y el Plan de Contingencias de la Universidad Distrital que presentan las oficinas Asesora de Sistemas y la Red-UDNET, ante la rectoría para su oficialización y ejecución.
7. Avalar, formular e integrar el Plan Estratégico de Sistema de información, institucional donde se establezcan las políticas, proyectos, programas y estrategias que guiarán la universidad Distrital con el propósito de adquirir, desarrollar o utilizar nuevos sistemas o cambios tecnológicos y que garanticen la automatización y mejora de los servicios que presta la Universidad.
8. Aprobar proyectos de sistematización de la Entidad que requieran las dependencias o procesos por parte de los usuarios. El Jefe de la Oficina Asesora de Sistemas presentará una evaluación del proyecto ante el Comité de Informática y Telecomunicaciones en documento que contenga el nombre del procedimiento a sistematizar el estudio de viabilidad, los recursos técnicos, el talento humano necesario, el análisis de costo/beneficio y el cronograma de actividades a cumplir.
9. Aprobar proyectos de fortalecimiento y cobertura de los servicios de telecomunicaciones para la Universidad Distrital.
10. Aprobar proyectos y estrategias que involucren el uso de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones como herramientas de apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y servicios que ofrezca la universidad.
11. Avalar y recomendar las especificaciones técnicas para adquisición de Hardware, Software e infraestructura de telecomunicaciones e informática que planee adquirir la entidad como parte integral de proyectos de modernización tecnológica.



12. Revisar, analizar y avalar las evaluaciones técnicas de los procesos contractuales cuyo objeto se relacione con la adquisición de Hardware, Software, servicios de telecomunicaciones y desarrollo de Sistemas de Información.
13. Asesorar a la institución en la adopción e incorporación a sus procesos y actividades del uso de herramientas y tecnologías informáticas y de telecomunicaciones (TIC).
14. Revisar, avalar y recomendar ante la Dirección de la Universidad el presupuesto anual necesario para el desarrollo de los planes trazados.
15. Sustentar y gestionar la asignación de recursos humanos y físicos por parte de la Dirección de la Universidad que sean requeridos para implementar las políticas sugeridas por este Comité.
16. Informar periódicamente al Rector y a los Consejos Académico y Superior de la Universidad sobre el avance y cumplimiento de los planes trazados.
17. Establecer los mecanismos necesarios que permitan hacer un seguimiento continuo a las políticas establecidas, proyectos y a los usos dados a los recursos informáticos en la universidad y formular los correctivos necesarios cuando haya lugar a ello.
18. Fomentar y hacer seguimiento a la aplicación de las directrices y políticas establecidas en el marco de la Comisión Distrital de Sistemas y tener en cuenta para la evaluación de las políticas y proyectos informáticos los protocolos y material elaborado para tal fin por dicha comisión y demás entes rectores.
19. Definir las estrategias necesarias para que la institución elabore el Plan de Informática y Telecomunicaciones, que involucre entre otros los siguientes aspectos: política informática, cultura informática, política de seguridad de la información, Plan estratégico de sistema de información.
20. Recomendar al señor Rector el nombre del delegado que representará a la Universidad ante los diferentes entes y comisiones externas en temas de informática y telecomunicaciones, así como hacer seguimiento a dichas actividades. El delegado será preferiblemente uno de los miembros del comité de Informática y Telecomunicaciones previa postulación de las facultades o la dependencia interesada.



21. Crear comisiones o grupos de trabajo cuando se requiera la consecución, análisis, revisión y evaluación de información técnica de temas específicos, o para presentar conceptos soportados en documentos o estudios especializados. Tales comisiones tendrán la siguiente reglamentación:

1. Elaborar los proyectos o estudios específicos que sean encomendados por el Comité para someterlos a su consideración.
2. Analizar y emitir concepto sobre los asuntos encomendado por el Comité.
3. Informar sobre el avance de los estudios encomendados por el Comité.
4. Reunirse con la frecuencia necesaria para el desarrollo de su labor y el alcance de los objetivos.

22. Publicar, difundir y conservar los trabajos y resultados que se produzcan en el Comité. El Secretario del Comité será encargado del registro de los derechos de autor para la Universidad.

23. Verificar la actualización permanente de la política informática, la cultura informática, las políticas de seguridad de la información y el Plan estratégico de sistema de información.

24. Las demás que le señalen el Rector y los Consejos Superior y Académico de la Universidad.

PARÁGRAFO: No 1. No se podrán destinar por parte de las dependencias recursos humanos o económicos para proyectos en el área de informática o telecomunicaciones que tengan que ver con el desarrollo, compra o adquisición de productos informáticos o sistemas de información que no estén inscritos dentro de un plan, programa o proyecto previamente aprobado por el Comité de informática y Telecomunicaciones. Se excluyen las compras o contratación de servicios que tengan que ver con el normal funcionamiento de los equipos, sistemas de información y de telecomunicaciones o convenios interinstitucionales.

PARÁGRAFO 2. Tanto para la aprobación inicial, como para las modificaciones de los Planes, se requiere que los mismos sean conocidos por los integrantes del Comité por lo menos 8 días hábiles antes de citación al Comité.

PARÁGRAFO 3. Al Comité Técnico de Informática y Telecomunicaciones se elevarán para su aprobación únicamente las solicitudes de adquisición y adecuaciones que hagan parte de un proyecto nuevo y aquellas que tengan carácter excepcional.

hu



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

349 11 JUL. 2008

PARÁGRAFO 4: Se privilegiará la utilización de los recursos propios, tanto en personal como en equipos, especialmente cuando se seleccione una estrategia de desarrollo interno de software, para lo cual, se vincularán estudiantes que hayan terminado materias y opten por el título, bajo la modalidad de pasantías. Así mismo cuando se requiera contratar personal técnico o profesional tendrán prioridad los egresados de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en particular a las que dieron lugar a la creación del comité de Sistemas y del Comité de Informática.

Comuníquese y cúmplase.

11 JUL. 2008

Dada en Bogotá, D.C. a los

Este documento es una
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS OSSA ESCOBAR
Rector

Elaboró : Comité de informática
Revisó: DQC

